



JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

Reformas constitucionales en materia de seguridad pública

A partir del 1 de enero tenemos un nuevo sistema de seguridad pública. Para comprender los cambios introducidos a la Constitución conviene recordar que, hasta ahora, la investigación de los delitos correspondía al Ministerio Público—federal o local— y a las policías bajo su mando. Ante la noticia o denuncia de un delito, los agentes ministeriales abrían la correspondiente carpeta de investigación para determinar si se había cometido un ilícito e identificar quién podía ser responsable del mismo. Por su parte, los agentes de las policías —judiciales o de investigación— recopilaban las

evidencias que los agentes del Ministerio Público estimaran pertinentes para la integración de sus carpetas.

Con la reforma al artículo 21 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre, aumentó el número de órganos con facultades de investigación de los delitos. A partir de ahora, además del Ministerio Público y los cuerpos de policía —federales y locales—, se dispone la participación de la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal y de la Guardia Nacional.

El nuevo texto constitucional ha dado lugar a dos interpretaciones. Por una parte, que la Secretaría de Seguridad y la Guardia Nacional pueden realizar funciones de investigación de los delitos con autonomía e independencia del Ministerio Público; por la otra, que sus investigaciones deben seguir las directrices ministeriales como acontecía con los cuerpos de policía. La interpretación que predomine determi-

nará el desarrollo de la política de seguridad pública en el país. Definirá si el Ministerio Público continúa siendo el órgano rector de todas las investigaciones criminales o si la compartirá con otros.

A pesar de la relevancia del tema, ni la iniciativa ni los correspondientes dictámenes de las cámaras del Congreso de la Unión arrojan una respuesta precisa. En esos textos se repiten lugares comunes bajo la perspectiva de una coordinación genérica. Sin embargo —y resaltando mi preocupación por la participación de la Guardia Nacional—, creo que con la reforma se establece un nuevo modelo de investigación en el que, efectivamente, este cuerpo militar y la Secretaría de Seguridad Pública federal son competentes para investigar delitos sin la dirección expresa del Ministerio Público. Es muy probable que las condiciones políticas, sociales e institucionales que vive el país terminen imponiendo la interpretación que permita que ambas organizaciones lleven a cabo investigaciones para prevenir e identificar delitos de carácter federal bajo

sus propias lógicas de actuación.

Ante esta posibilidad importa considerar que la reforma al artículo 21 no modificó los supuestos constitucionales relativos a la persecución de los delitos. Es por ello que la solicitud de los inconvenientes arraigos y las prisiones preventivas, las órdenes de cateo y aprehensión o las autorizaciones de intervención de las comunicaciones privadas —entre otras medidas— siguen siendo competencia del Ministerio Público.

Lo que la reforma ha establecido es la posibilidad de que un número mayor de agentes investigue delitos y puedan poner en conocimiento de los agentes del Ministerio Público las evidencias y datos obtenidos, con el propósito de que éstos últimos lleven a cabo las actuaciones necesarias para que los órganos judiciales impongan los correspondientes actos de molestia o privación sobre las personas. Lo que se amplió con la reforma son los componentes de la investigación de los delitos, pero en modo alguno, los relacionados con su persecución y eventual sanción. ●

Ministro en retiro de la SCJN

PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL UNIVERSAL

14

07/01/25

OPINIÓN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



solo un número restringiendo el número de opciones que puede elegir cada persona electora. Esto es importante tenerlo en cuenta ya que, de acuerdo con el Inegi, el analfabetismo en 2023 se estimó en 4.4 millones de personas de la población de 15 años y más.

El acuerdo aprobado por el INE podría traer como resultado que se discrimine entre el 4% y 5% de las personas electoras.

Incluso, considero que en el acuerdo descrito no se realizó un ejercicio de interpretación adecuado, pues con el diseño aprobado no se brinda a las personas electoras que no saben leer ni escribir una interpretación que proteja su derecho al voto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia P/J.86/2017 señala que el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos, en principio porque la Constitución no hace distinción alguna al respecto y señala que todas las autoridades están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos, entre ellos el de progresividad.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPF), al resolver el juicio para la protección de los de-

El acuerdo podría resultar en la discriminación de entre 4% y 5% de las personas electoras.

rechos políticos y electorales del ciudadano, SUP-JDC-1004/2015 emitió, entre otras, la jurisprudencia 28/2015 que indica que el principio de progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluido el político-electoral.

Por estas y otras razones que expuse de manera pública en dicha sesión del Consejo General del INE, me manifesté en contra de este acuerdo aprobado por la mayoría de las y los consejeros y emití un voto particular en el que compartí las razones, que de manera general expongo en este espacio.

El INE se ha distinguido por ser por más de 30 años un referente para la ciudadanía, cuya confianza se manifiesta elección tras elección por darle certeza e igualdad a todas y todos los votantes. Este ejercicio que por primera vez se realizará en nuestra nación no debe ser la excepción y reitero que desde mi posición como consejera electoral seguiré luchando por maximizar los derechos políticos y electorales de la ciudadanía. ●

Consejera electoral del INE